



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 078/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-023/2023

POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA), A TRAVÉS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 050-027/2019, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2620/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de noviembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 428/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA), A TRAVÉS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 050-027/2019, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019”, y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DIV/DIF/N° 251/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Departamento de Inversiones Financieras, a través de la Dirección de Inversiones, remitió a consideración de la Gerencia Administrativa y Financiera, la propuesta de actualización del Reglamento de Adquisición de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), a través de la Subasta Electrónica, en atención a lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 075-022/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, “POR LA QUE SE APRUEBA LA “MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS” PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS LLAMADOS A CONCURSO DE OFERTAS DE COLOCACIÓN EN CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA), A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC; Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 065-020/2015, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, Y SUS MODIFICATORIAS”;

Que, el objetivo de la actualización es incorporar los criterios y delineamientos establecidos en la “Matriz de Evaluación de Entidades Financieras” como metodología de análisis, evaluación y habilitación para la participación de las Entidades Financieras en los Llamados a Concurso de Ofertas de Colocación en Certificado de Depósitos de Ahorro, aprobado por Resolución C.A. N° 075-022/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023;

Que, se considera oportuno introducir algunas modificaciones a dicho reglamento que afecta principalmente a su característica de forma y no de fondo, pero que contribuiría sustancialmente a una mayor rigurosidad en cuanto a los procesos de evaluación y análisis de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 078/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-023/2023

los resultados de la subasta, para la posterior remisión de la propuesta de adjudicación a la Máxima Autoridad del Instituto;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por la Gerencia Administrativa y Financiera - Dirección de Inversiones, en cuanto a los términos del Reglamento de Adquisición de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), a través de la Subasta Electrónica, quedando el mismo establecido conforme al Anexo a ser aprobado en virtud al Art. 1° del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Modificar el Reglamento de Adquisición de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), a través de la Subasta Electrónica, aprobada en el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 050-027/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración que consta de 07 (siete) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Disponer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comuniquen a las Entidades Financieras lo aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 050-027/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 APROBADO POR EL ART. 3°) DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 012-013/2016, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, "POR LA QUE SE APRUEBA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO TRANSACCIONAL DATATEC PARA LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA), POR EL IPS EN EL SISTEMA FINANCIERO

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 078/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-023/2023

NACIONAL, A TRAVÉS DE LA SUBASTA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC".-----

- 4º) Dejar sin efecto todas las disposiciones contrarias a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA), a través de la Subasta Electrónica, aprobado en la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/ta/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁÍ REKUÁI

ANEXO

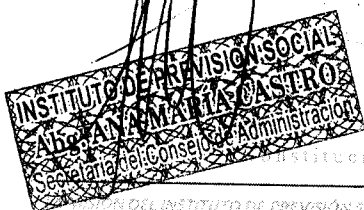
REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA) A TRAVÉS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

La adquisición de Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) a través de la subasta en el Sistema Electrónico DATATEC se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN EN CDA

- Los Llamados a Concurso de Ofertas para la colocación de los recursos financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) y/o Fondo de Contingencia se realizarán a través de la subasta en el Sistema Electrónico DATATEC, en la modalidad competitiva, en los diferentes plazos.
- Las colocaciones de los excedentes transitorios del Fondo de Contingencia se regirán de acuerdo con el presente Reglamento.
- El Calendario Mensual de Subastas para las Colocaciones de los Recursos Financieros del Instituto en Certificados de Depósitos de Ahorro deberá ser aprobado por el Consejo de Administración para cada Ejercicio Fiscal, el cual deberá ser publicado en la página web del IPS.
- Las colocaciones de los recursos financieros se podrán realizar en guaraníes y dólares americanos.
- La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, establecerán las tasas de interés, los plazos y los recursos financieros a ser subastados.
- Las tasas de interés a ser establecidas por el Instituto en cada Llamado serán determinadas por la Curva de Depósitos CDA's elaborada por el Banco Central del Paraguay (BCP) en forma mensual, debiendo considerarse la última publicada en su página web, previo al Llamado a Concurso.
- Las tasas de interés establecidas en el Capítulo I, inciso f) del presente Reglamento, en ningún caso deberán ser inferiores a las Tasas Pasivas Promedio Ponderado del Sistema Bancario, cuyo reporte es elaborado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en forma mensual, debiendo considerarse la última publicada en su página web, previo al Llamado a Concurso.



Institución y Luis Alberto de Herrera. Tel: (021) 319 7000 - www.ips.gov.py 1/7

ASOCIACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar, oportuno y eficientemente, las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a nuestros asegurados".
ASOPYRAVE "Ongaitajerovavuka, henda ha hekavete isipuruka tesé opavavépe guará, ajejupaporómba áño'apómbé hondo rapicha amiravape"



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁÍ REKUÁI

- h) La determinación de los plazos a ser habilitados para cada llamado estará en función a los siguientes criterios básicos:
1. La asignación estratégica de activos debe ser con miras al largo plazo de acuerdo con las directrices de los organismos internacionales de Seguridad Social en concordancia con los objetivos prioritarios del Instituto de Previsión Social con respecto a que los ingresos procedentes de las inversiones permitan financiar las prestaciones tanto a corto como a largo plazo.
 2. Análisis del comportamiento del mercado con respecto a la demanda por plazo de este instrumento financiero.
 3. Necesidad de ajustes en el flujo de ingresos futuros de los fondos previsionales para hacer frente a la demanda de recursos para el financiamiento de las respectivas prestaciones.
 4. La disponibilidad de datos de tasas de interés para los diferentes plazos de acuerdo con la Curva de Depósitos CDA's elaboradas por el Banco Central del Paraguay y publicadas en su página web.
- i) Los recursos financieros a subastar en cada Llamado a Concurso de Ofertas serán determinados en función a los siguientes criterios básicos:
1. Disponibilidad de los excedentes transitorios de recursos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones conforme al Flujo de Ingresos previstos a la fecha de la subasta.
 2. Disponibilidad de excedentes transitorios de recursos del Fondo de Contingencia.
 3. Previsión de recursos para hacer frente a la demanda de fondos a ser direccionados en otros productos de inversión con el objetivo de diversificar y/o atomizar los riesgos de exposición.
- j) Los Certificados de Depósitos de Ahorro deberán constituirse a través de instrumentos nominativos.
- k) El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de venta en el mercado secundario, si así lo creyere conveniente, de los Certificados de Depósitos de Ahorro de las Entidades Financieras, conforme a reglamentaciones vigentes del Instituto y a las normas y procedimientos establecidos para operaciones en el mercado secundario.



Dirección y Luis Alberto de Herrera Tel: 0213 220 7000 - www.ips.gov.py



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

- a) La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras serán las encargadas de comunicar la invitación a las Entidades Financieras habilitadas a participar de los Llamados a Concurso de Ofertas, la cual deberá contener las condiciones establecidas para la subasta electrónica.
- b) Los Llamados a Concurso de Ofertas se realizarán conforme al Calendario Mensual de Subastas para las Colocaciones de los Recursos Financieros del Instituto en Certificados de Depósitos de Ahorro, aprobado por el Consejo de Administración.
- c) Los resultados de los Llamados a Concurso de Ofertas deberán ser procesados, evaluados y elevados a consideración del Consejo de Administración hasta 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha de realización de la subasta electrónica.
- d) La solicitud de transferencia de los fondos adjudicados se realizará a más tardar al día hábil siguiente a la publicación de la Resolución del Consejo de Administración.

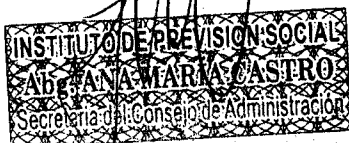
CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

- a) Podrán participar del Llamado a Concurso de Ofertas para la colocación de los recursos financieros del Instituto en la modalidad de CDA, las Empresas Bancarias y Empresas Financieras del Sistema Financiero Nacional que se encuentran habilitadas por el Banco Central del Paraguay (BCP).
- b) La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, serán las encargadas de habilitar a las Entidades Financieras para participar de la subasta, debiendo cumplir las mismas con los siguientes requisitos:
 1. Tener un puntaje mínimo de 60 (sesenta) como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación de Entidades Financieras, aprobado por Resolución C.A. N° 075-022/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023.
 2. Contar con Patrimonio Efectivo Disponible a la fecha del Llamado a Concurso, resultante de los cálculos realizados con base a las disposiciones establecidas en la Resolución C.A. N° 012-013/2016, de fecha 11 de febrero de 2016 y en la Resolución C.A. N° 088-029/2016, de fecha 18 de octubre de 2016.
 3. Poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A-py" con tendencia Fuerte (+).
 4. Haber suscripto el contrato de adhesión al Sistema Electrónico DATATEC.
 5. Haber dado cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX DE LAS NOTIFICACIONES, inciso a).

Comunicación y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 319 7000 - www.ips.gov.py 3/7

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar, oportuna y eficientemente, las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a miembros asegurados".
APY YREVA "Omba'ngue yva'u, henda ha hekometa jey'u'u'a tashi opavavata py'ara, hejajapaporamba hoba'aporamba henda yvypu jeyu'forapa"





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- c) El Departamento de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Inversiones, deberá comunicar a las entidades su participación en el Llamado a Concurso de Ofertas mediante notas, correo electrónico, u otros medios disponibles.
- d) No podrán participar, ni se les cursará invitación y, por consiguiente, tampoco serán adjudicadas las Entidades Financieras que mantengan algún conflicto judicial con el Instituto de Previsión Social.
- e) Será potestad del Instituto excluir a los participantes del Llamado en cualquier etapa del proceso, si así lo considere conveniente a los intereses del Instituto de Previsión Social.

CAPÍTULO IV

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A DATATEC Y DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

- a) Para la presentación de posturas a través del Sistema Electrónico DATATEC las Entidades Financieras deberán suscribir un contrato de adhesión con el Instituto de Previsión Social, el cual estará rubricado por el Presidente del Instituto de Previsión Social y los representantes de las Entidades Financieras.
- b) Las Entidades Financieras deberán proporcionar al Departamento de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Inversiones, mediante notas suscriptas por los representantes legales de cada entidad, los siguientes datos:
 - 1. Nombre de la Entidad Financiera.
 - 2. Dirección.
 - 3. Correo electrónico y teléfono.
 - 4. Nombre y apellido, número de documento de identidad de las personas autorizadas para acceder y realizar operaciones en el Sistema DATATEC, acompañada de sus respectivas copias de cédula de identidad.
 - 5. Datos de las cuentas, en moneda local y moneda extranjera y la denominación de la misma, y su respectivo Registro Único de Contribuyente (RUC), para la transferencia de los fondos provenientes de la colocación de los recursos del Instituto de Previsión Social, en caso de que la Entidad Financiera sea adjudicada en los Llamados a Concurso de Ofertas.
 - 6. Cualquier variación de datos de la Entidad Financiera indicado antes, deberá ser comunicada por la misma al Departamento de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Inversiones del Instituto.



Abel María Castro y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 319 3000 - www.ips.gov.py

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

- a) Las propuestas de las entidades participantes serán presentadas durante la rueda de subasta a través del Sistema Electrónico DATATEC.
- b) Las entidades participantes deben adoptar las medidas de seguridad que permitan el uso adecuado de las claves de acceso al Sistema Electrónico DATATEC, pues es responsabilidad exclusiva de las mismas las ofertas presentadas mediante este sistema.
- c) La subasta se realizará de la siguiente forma:
 1. Las entidades participantes realizarán las ofertas de monto y tasa en cada rueda por plazo.
 2. Los participantes pueden presentar y modificar sus posturas hasta la hora de cierre de la recepción de propuestas.
 3. Las tasas de interés mínimas ofertadas por las Entidades en cada plazo no deberán ser inferiores a las tasas de interés establecidas en el Capítulo I, inciso f) del presente Reglamento.
- d) Se iniciarán con las ruedas en guaraníes y luego con las ruedas en dólares americanos.
- e) Cumplido el horario establecido para la presentación de ofertas, y cerrada la subasta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables, siendo obligación de la entidad participante de su cumplimiento, y las mismas serán consideradas en el proceso de adjudicación y aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto.
- f) El Sistema Electrónico DATATEC registrará la recepción de las propuestas presentadas por los participantes por medio del sistema de subasta electrónica.
- g) Se deja expresa constancia que el Instituto no será responsable de las fallas de comunicación, o en las que incurriera el usuario autorizado debidamente registrado por la entidad participante en el IPS, referente al envío de las propuestas durante la competencia, o de los resultados de la misma subasta electrónica.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

- a) Tendrá preferencia en la asignación de recursos las ruedas correspondientes a los plazos más largos siguiendo de manera descendente hasta la liquidación del saldo disponible, tanto en guaraníes como en dólares americanos.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

b) Procedimiento para la evaluación de las ofertas por plazo:

1. Se ordenarán las propuestas por tasa de interés ofertada de mayor a menor en cada rueda.
2. Los montos serán asignados de acuerdo con el orden de las mejores tasas ofertadas en cada rueda.
3. En caso de que las ofertas de tasas sean iguales, se dará preferencia a la entidad que posea mayor puntaje en la Matriz de Evaluación de Entidades Financieras.
4. De persistir el empate en el puntaje de Matriz de Evaluación de Entidades Financieras, se priorizará a aquella entidad que cuente con el mayor Patrimonio Efectivo Disponible.
5. La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, pondrá a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto la propuesta de adjudicación, en un plazo de hasta 2 (dos) hábiles posterior a la fecha de realización de la subasta electrónica, pudiendo el Consejo de Administración, si así lo creyere conveniente, no adjudicar o adjudicar un monto inferior a la oferta presentada por las entidades en la subasta, o dejar sin efecto el Llamado a Concurso de Ofertas.

CAPÍTULO VII

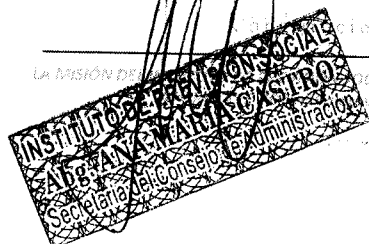
DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

- a) La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, informará a las entidades participantes el resultado de la subasta electrónica, mediante correo electrónico, notas, u otros medios disponibles, en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil a partir de la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación.
- b) Los antecedentes de las subastas estarán a disposición de las entidades participantes en el Departamento de Inversiones Financieras, dependiente de la Dirección de Inversiones.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

- a) Las entidades adjudicadas se obligan a presentar los valores a más tardar a los 2 (dos) días hábiles de la fecha de transferencia efectiva de los fondos a su cuenta, salvo casos excepcionales debidamente justificados por la Entidad Financiera.
- b) Las entidades adjudicadas se obligan a realizar el pago de capital e intereses en las cuentas a ser comunicadas por el Instituto, mediante la acreditación directa con fecha valor "mismo día" del vencimiento, que en todos los casos deberá ser en días hábiles.



Paraguay y Luis Alberto de Herrera - Tel: (021) 219 7000 - www.ips.gov.py



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

- c) El incumplimiento del punto b) ocasionará a la entidad una penalización monetaria, la cual será calculada aplicando, sobre el monto no acreditado en la fecha correspondiente, la misma tasa de interés de la operación adjudicada más una tasa de interés del 1% por el periodo de atraso, dicha penalización deberá ser abonada en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. En caso de incumplimiento de pago de la penalización se aplicarán las siguientes sanciones:
1. Pago posterior al plazo establecido, se inhabilitará a la Entidad a participar del siguiente Llamado a Concurso de Ofertas.
 2. Falta de pago de la penalización, se inhabilitará a la Entidad a participar del Llamado a Concurso de Ofertas hasta tanto regularice dicho pago.
- d) En caso de reincidencia del incumplimiento de los puntos a) y b), inhabilitará a las entidades a participar en el siguiente Llamado a Concurso de Ofertas.

CAPÍTULO IX DE LAS NOTIFICACIONES

- a) La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, notificará a las Entidades Financieras los términos establecidos el presente Reglamento, que en caso de conformidad, deberán comunicar al Instituto, nota mediante debidamente rubricada por sus representantes legales, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles desde la fecha de notificación.
- b) Toda notificación, comunicación o solicitud realizada por el Instituto a las Entidades Financieras mediante nota, correo electrónico, u otros medios disponibles, será efectiva desde el momento de su recepción.

